



## TABLA PARA EL CÁLCULO DEL COSTE DE VISADO

ASAMBLEA GENERAL DE COLEGIO de 15 de diciembre de 2010

Corregida por acuerdos de Junta de Gobierno de 11, 19 y 28 de enero, 3 y 9 de febrero y 2 (bis) y 17 de marzo de 2011, 9 de abril de 2012, y 23 de enero y 22 de mayo de 2013

La Ley 25/2009, Ley *Ómnibus*, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, modifica la Ley 2/1974 sobre Colegios Profesionales añadiendo a esta un nuevo artículo 13, Visado, que en su apartado 4 establece que *“Cuando el visado colegial sea preceptivo, su coste será razonable, no abusivo ni discriminatorio. Los Colegios harán públicos los precios de visado de los trabajos, que podrán tramitarse por vía telemática”*.

Este imperativo legal obliga a la modificación de la Tabla para el cálculo de la cuota colegial variable y derechos de registro y visado, aprobada por acuerdo de la Asamblea de Demarcación de 13 de noviembre de 1997, toda vez que la cuota colegial variable debe quedar sin efecto al desconocerse la actividad profesional completa de los colegiados ya que parte de la misma no está sometida a visado, y que los derechos de registro y visado -llamados coste de visado en esta nueva Tabla- se calculaban en proporción a los teóricos honorarios profesionales en lugar de como, a partir de ahora y en cumplimiento del precepto legal transcrito, a los propios costes colegiales del trámite de visado.

Con independencia de la publicación de esta Tabla, se pondrá a disposición de los colegiados una herramienta informática en la página web colegial para el cálculo del coste del visado conforme a la misma, al objeto de facilitar su obtención en un primer momento del encargo profesional con el fin de que se tenga presente tal costo en la fijación con el cliente de las condiciones del contrato.

### 0 MODULO DE REFERENCIA ANUAL 2011

El módulo de referencia anual - **Ma** - será fijado por la Asamblea General del Colegio en la aprobación del presupuesto del ejercicio de que se trate.  
Para 2011, 2012 y 2013

<b>Ma</b>	Módulo de Referencia Anual (Tramitación TELEMÁTICA)	1.00
	Módulo de Referencia Anual (Tramitación en soporte PAPEL)	2.00

### I TRABAJOS DE EDIFICACIÓN

Cada documento devengará un Coste de Visado (**Cv**) en función de la siguiente fórmula de cálculo, con mínimo establecido.

	<b>Apertura de Expediente</b>	<b>Ae</b>
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación de la primera solicitud de visado o comunicación de encargo y por una sola vez.	<b>30 € x Ma</b>

$C_v = M_a \times C_f \times C_s \times \sum (S_{cu} \times U_t \times T_o)^*$		
<b>Cv</b>	Coste de Visado de la fase	€
<b>Ma</b>	Modulo de referencia anual	
<b>Cf</b>	Coeficiente de fase.	Tabla 1
<b>Scu</b>	Superficie construida según uso.	m <sup>2</sup>
<b>Cs</b>	Coeficiente en función de la superficie construida total.	Tabla 2
<b>Ut</b>	Coeficiente en función del uso y la tipología de la edificación.	Tabla 3
<b>To</b>	Coeficiente en función del tipo de obra.	Tabla 4

<b>Coeficiente de fase.</b>		
<b>TABLA 1</b>	Estudios Previos	0.05
	Anteproyecto	0.25
	Proyecto Básico	0.30
	Proyecto de Ejecución	0.50
	Proyecto Básico y de Ejecución	0.80
	Final de Obra	0.20
	Dirección de Ejecución	0.20
	Expediente de Legalización	0.90

<b>VISADO URBANÍSTICO</b> Cuando se realice, el coeficiente Cf se incrementará en:		
	Cuando se aporte Cédula Urbanística Completa:	0.05
	Sin aporte de Cedula Urbanística Completa:	0.30

<b>Coeficiente en función de la superficie construida total.</b>				
<b>TABLA 2</b>	Mas de	Hasta	Casos Límites	<b>Cs</b>
		<200 m2		1.00
	200 m2	400 m2	222,22 m2	0.90
	400 m2	600 m2	450,00 m2	0.80
	600 m2	800 m2	685,71 m2	0.70
	800 m2	1.000 m2	933,33 m2	0.60
	1.000 m2	2.500 m2	1.200,00 m2	0.50
	2.500 m2	5.000 m2	3.571, 43 m2	0.35
	5.000 m2	10.000 m2	8.750,00 m2	0.20
	10.000 m2	15.000 m2	13.333,33 m2	0.15
	15.000 m2	20.000 m2	18.750,00 m2	0.12
	>20.000 m2		24.000,00 m2	0.10

<b>Coeficiente en función de uso y tipología.</b>			
<b>TABLA 3</b>	RESIDENCIAL	Viviendas y piscinas	1,00
	COMERCIAL	Local Comercial Adaptado	1,00
	APARCAMIENTO	Edificio de uso Exclusivo	1,00
	OFICINAS	Formando parte de otro edificio	1,00
	NAVES	Nave adaptada sin uso	0,70
	COMERCIAL	Local en bruto en planta baja	0,50
	APARCAMIENTO	Formando parte de un Edificio	0,50
	NAVES	Nave en Bruto sin uso	0,50
	DEPORTIVO	Instalaciones no cubiertas (pistas deportivas)	0,20
	APARCAMIENTO	Al aire libre	0,10
	ESPACIOS LIBRES	Tratamiento interior de parcela	0,10
	OTROS USOS		1,30
	SIN USO y CONSTRUCCIONES AUXILIARES	Los espacios sin uso definido tendrán el coeficiente <b>Ut</b> que corresponda al uso predominante del edificio.	1,00

Coeficiente en función del Tipo de Obra.		To
TABLA 4	Obra Nueva – Ampliación	1,20
	Adaptación* °	0,80
	Reforma* §	1,40
	Rehabilitación de cubiertas en los que no se intervenga en elementos estructurales	0,42
	Rehabilitación de cubiertas en los que se intervenga en elementos estructurales	0,70

\*A efectos de coste de visado, en proyectos de adaptación y reforma se considera incluido el coste correspondiente al levantamiento de planos.

° Entender como "obras de adaptación" los trabajos de actuación sobre edificios construidos en los que no se interviene sobre su estructura y cimentación.

§ Los costes de visado en los trabajos de obras de reforma incluyen los de las demoliciones que fueran precisas.

Costo mínimo y máximo		
	Mínimo	Máximo
Coste de Visado (Cv)	$Ae + (30 \text{ €} \times Ma)$	$Ae + (3.000 \text{ €} \times Ma)$

**Nota:**

Los trabajos de **Desarrollo de Instalaciones** tendrán un coste de visado del 6% del total del trabajo a que corresponda. Los de **Cálculo de estructura** el 5%. El coste máximo queda, para estos trabajos, afectado en igual proporción. El mínimo será  $Ma \times (10 \text{ €} + Ae)$ . La apertura de expediente solo se devengará cuando el documento no forme parte de un documento abierto. El coste de visado de Desarrollo de Instalaciones será adicional al documento a que corresponda aunque forme parte integrante del mismo.

## II SEGURIDAD Y SALUD

Apertura de Expediente		Ae
Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez*.		20 €

$Cv = Ma \times (Ae + Ss)$		
Cv	Coste de Visado	
Ma	Modulo de referencia anual	
Ae	Apertura de expediente	
Ss	Coeficiente para trabajos de Seguridad y Salud	

Coeficiente para trabajos de Seguridad y Salud		Ss
Estudio Básico de Seguridad y Salud		10
Estudio de Seguridad y Salud		0,5%Pss
Plan de Seguridad y Salud de EBSS		10
Plan de Seguridad y Salud de ESS		0,5%Pss
Aprobación del Plan de Seguridad		10
Coordinación de Seguridad y Salud		10

Pss = Presupuesto de Seguridad y Salud.

\*Solo devengará coste en concepto de apertura de expediente, cuando el documento no forme parte de un expediente abierto. El coste de su visado será adicional al del documento que corresponda, aunque forme parte integrante del mismo.

Costo mínimo Estudio de Seguridad y Salud		
	Mínimo	
Coste de Visado (Cv)	$Ae + (10 \text{ €} \times Ma)$	

### III URBANISMO

	<b>Apertura de Expediente</b> Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez.	<b>Ae</b>
	<b>Plan General, Planeamiento de desarrollo e instrumentos de gestión</b>	<b>20 €</b>
	<b>Instrumentos de ejecución</b>	<b>20 € x Ma</b>

#### III.1- PLANEAMIENTO GENERAL

$C_v = Ma \times (Ae + Pg)$		<b>Pg (€)</b>
Plan de Ordenación Intermunicipal, Plan de Ordenación del Territorio, Normas Directoras para la Ordenación Urbanística.		1.500
Plan General de Ordenación Urbanística	Ámbito Territorial Superior*	1.500
	Ámbito Territorial Primero*	1.000
	Ámbito Territorial Segundo*	500
Plan de Sectorización		200
Adaptación a la L.O.U.A.	Ámbito Territorial Superior*	750
	Ámbito Territorial Primero*	500
	Ámbito Territorial Segundo*	250
Innovación igual a Plan Parcial de igual superficie.		

\*Según clasificación de municipios del Plan Andaluz de Vivienda y Suelo vigente.

#### III.2 - PLANEAMIENTO DE DESARROLLO E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

##### III.2.a - Trabajos con coste de visado función de su superficie

$C_v = Ma \times (Ae + (S \times Ca \times Cp))^*$		
<b>Cv</b>	Coste de Visado	<b>€</b>
<b>Ma</b>	Modulo de referencia anual	<b>€/m<sup>2</sup></b>
<b>S</b>	Superficie en Hectáreas	<b>Ha</b>
<b>Ca</b>	Coeficiente en función de la superficie	Tabla 1
<b>Cp</b>	Coeficiente figura de planeamiento	Tabla 2

<b>Costes mínimos y máximos</b>			
	Mínimo	Máximo	
Plan Parcial	$Ma \times (80 \text{ €} + Ae)$	$Ma \times (300 \text{ €} + Ae)$	
Plan Especial de Reforma Interior	$Ma \times (80 \text{ €} + Ae)$	$Ma \times (300 \text{ €} + Ae)$	
Estudio de Detalle	$Ma \times (30 \text{ €} + Ae)$	$Ma \times (130 \text{ €} + Ae)$	
Proyecto de Reparcelación	$Ma \times (40 \text{ €} + Ae)$	$Ma \times (150 \text{ €} + Ae)$	

<b>Coeficiente en función de la Superficie (en Ha)</b>			<b>Ca</b>	
<b>TABLA 1</b>	Plan Parcial, Plan Especial de Reforma Interior, Estudio de Detalle.			
	<b>Mas de</b>	<b>Hasta</b>	<b>Caso Límite</b>	
		< 0,5		9,00
	0,5	1	0,56	8,00
	1	2,5	1,14	7,00
	2,5	5	2,92	6,00
	5	10	7,50	4,00
	10	25	20,00	2,00
	25	50	33,33	1,50
>50			1,00	

<b>TABLA 2</b>	<b>Coeficiente figura de planeamiento.</b>	<b>C<sub>p</sub></b>
	Plan Parcial	3,00
	Plan Especial de Reforma Interior	3,00
	Estudio de Detalle	15,00
	Proyecto de Reparcelación	1,50

### III.2.b.a - Trabajos con coste de visado fijo

<b><math>C_v = M_a \times (A_e + K)</math></b>		
<b>C<sub>v</sub></b>	Coste de Visado	<b>€</b>
<b>M<sub>a</sub></b>	Modulo de referencia anual	<b>€/m<sup>2</sup></b>
<b>K</b>	Cantidad fija en función de la figura	

	<b>Figura</b>	<b>K (€)</b>
	Proyecto de Delimitación de Unidades de Ejecución	40
	Estudio de Impacto Ambiental	60
	Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable*	40
	Catálogos	30
	Proyecto de Expropiación	40
	Proyecto de Parcelación <sup>o</sup>	40

\*Se añadirá en su caso y según su costo propio el estudio previo o anteproyecto y estudio o informe ambiental.

<sup>o</sup>Estos trabajos no incluyen los de segregación y agregación de edificaciones o partes de la misma, explícitos o implícitos en otros trabajos. Ver su costo en "IV. Otros documentos"

### III.3 -INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

<b><math>C_v = M_a \times C_f \times C_u \times S_u \times T_o</math></b>		
<b>C<sub>v</sub></b>	Coste de Visado de la fase	<b>€</b>
<b>M<sub>a</sub></b>	Modulo de referencia anual	
<b>C<sub>f</sub></b>	Coeficiente de fase.	Tabla 1
<b>S<sub>u</sub></b>	Superficie urbanizada	H <sub>a</sub>
<b>C<sub>u</sub></b>	Coeficiente en función de la superficie urbanizada	Tabla 2
<b>T<sub>o</sub></b>	Coeficiente en función del tipo de obra.	Tabla 3

<b>Costes mínimos y máximos</b>			
		Mínimo €	Máximo €
	Proyecto de Urbanización*	$A_e + (30 \times M_a)$	$A_e + (3.000 \times M_a)$
	Pry. Ordinario de Obras de Urbanización*	$A_e + (30 \times M_a)$	$A_e + (500 \times M_a)$
	Pry. Específico de Intervención sobre Espacios Públicos	$A_e + (30 \times M_a)$	$A_e + (500 \times M_a)$

\*Entender como "Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización" aquellos emplazados en suelo urbano, considerando caso contrario que se trata de "Proyecto de Urbanización" ó "Proyecto de Urbanización parcial de un terreno ó polígono".

Calcular el costo de visado de estos trabajos en función de las instalaciones urbanas (1. pavimentación; 2. saneamiento; 3. abastecimiento de agua; 4. alumbrado público; 5. abastecimiento de energía eléctrica; 6. jardinería, mobiliario urbano y señalización, incluso recogida de residuos sólidos urbanos; 7. gas; y 8. telecomunicaciones), a razón de un 20% general más un 10% por cada una de las instalaciones que contenga.

Aclarar que la Superficie para el cálculo del Coste de Visado para "Proyectos de Urbanización" es la del total del terreno ó polígono a urbanizar, y para los "Proyectos Ordinarios de Obras de Urbanización" la del terreno ocupado por las calles afectadas por las obras.

<b>TABLA 1</b>	<b>Coeficiente de fase.</b>	<b>C<sub>f</sub></b>
	Anteproyecto	0.20
	Proyecto	0.80
	Final de Obra	0.20
	Expediente de Legalización de obras de urbanización	0.90

Coeficiente en función de la Superficie (en Ha)				Cu
TABLA 2	Mas de	Hasta	Caso Límite	
		< 0,1		10,00
	0,1	0.5	0,11	9,00
	0.5	1	0,56	8,00
	1	2.5	1,14	7,00
	2.5	5	2,92	6,00
	5	10	7,50	4,00
	10	25	20,00	2,00
	25	50	33,33	1,50
	>50			1,00

Coeficiente en función del Tipo de Obra.		To
TABLA 3	Proyecto de Urbanización	40
	Proyecto Ordinario de Obras de Urbanización	40
	Proyecto Específico de Intervención sobre Espacios Públicos	40

#### IV OTROS DOCUMENTOS

Apertura de Expediente		Ae
Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez *.		20 €

Cv = Ma x (Ae + Id)		
Cv	Coste de Visado	
Ma	Modulo de referencia anual	
Ae	Apertura de expediente	
Id	Importe fijo para otros documentos	

Importe fijo para otros documentos		Id
Informe, Dictamen, Reconocimiento, Examen de Documentación, Consultas, Diligencias, Peritaciones, Certificados, Valoraciones y Arbitrajes.		10 €
Tasación de Solares, Edificios o Terrenos		
Medición de Edificaciones		
Medición y Levantamiento de Terrenos y Solares		
Deslindes y Replanteos		
Levantamiento de Planos o Topográficos		
Reformado de Documentos*		6 €
Informe Inspección Técnica del Edificio		30 €
Documentación Técnica para licencia de apertura		30 €
Certificado de antigüedad con levantamiento de planos y superficies		30 €
Informe técnico con dirección técnica (obras de escasa entidad)		40 €
Libro de Edificio*		10 €
Estudio de Gestión de Residuos*		10 €
Segregación y agregación de edificaciones o partes de la misma, explícitos o implícitos en otros trabajos		10 €

\*Solo devengará coste en concepto de apertura de expediente, cuando el documento no forme parte de un expediente abierto. El coste de su visado será adicional al del documento que corresponda, aunque forme parte integrante del mismo.

#### Nota:

El coste del visado se obtendrá de añadir a la cuota de apertura del expediente los importes fijos correspondientes a cada uno de los documentos que contenga el trabajo.

## V DEMOLICIONES

	<b>Apertura de Expediente</b>	<b>Ae</b>
	Cuota fija por apertura de expediente colegial, a la presentación del primer documento y por una sola vez *.	20

$Cv = Ma \times (Ae + (0,10 \times Sd \times Cf))$		
<b>Cv</b>	Coste de Visado *	
<b>Ma</b>	Modulo de referencia anual	
<b>Ae</b>	Apertura de expediente	
<b>Sd</b>	Superficie construida a demoler	

<b>Costes mínimos y máximos</b>			
		Mínimo	Máximo
	Proyecto de Demolición	$Ma \times (30+Ae)$	$Ma \times (300+Ae)$

	<b>Coeficiente de fase.</b>	<b>Cf</b>
	Proyecto	0.90
	Final de Obra	0.10

\*Los costes de visado en los trabajos de obras de reforma incluyen los de las demoliciones que fueran precisas.

## VI MODIFICADOS, REFORMADOS y CORRECCIONES CERTIFICACIONES DE OBRA

VI.a – Modificados y reformados de documentos incluidos en expedientes ya abiertos.

	<b>Modificados y Reformados</b>	
	Documentación reformada y reformas elementales	$6 \times Ma$
	Modificados y reformados no elementales	$(Sr/Sc) \times Cv$

Sr = Superficie construida afectada por la modificación o reforma.

Sc = Superficie total construida

VI.b – Correcciones y certificados de estado de obra.

	<b>Correcciones y Certificados de estado de obra</b>	
	Primera y Segunda corrección a las observaciones de visado	0
	Tercera corrección y siguientes.	$30 \text{ €} \times Ma$
	Certificados de Estado de Obra dentro de un expediente abierto.	$6 \text{ €} \times Ma$
	Copias idénticas	$6 \text{ €} \times Ma$

## VII REGISTRO DE DOCUMENTOS

	Documento solo para registro (SIN VISADO)	$30 \text{ €} \times Ma$
--	---	--------------------------

Cuando un documento se deposite en el Colegio a los solos efectos de su constancia, sin sometimiento a visado.

### 1 º.- DEVENGO DEL COSTO DE VISADO

El devengo se producirá una vez haya sido visado el documento, o cuando trascurren dos meses desde una observación de visado al documento sin actividad del colegiado.

### 2 º.- TRABAJOS NO RADICADOS EN CÓRDOBA

El coste del visado de actuaciones que radiquen fuera del ámbito territorial de la provincia de Córdoba será el que corresponda al Colegio Oficial de Arquitectos de radicación, costo este al que habrá que añadir la cuota de apertura (**Ae**) del expediente en este Colegio.

### 3 º.- TRABAJOS NO CONTEMPLADOS

Para aquellos trabajos no contemplados en estas tablas, su coste de visado se calculará por analogía con documentos similares.

### 4º.- APLICACIÓN DE LAS TABLAS

La presente normativa entrará en vigor para los visados cuyo documento tenga entrada en el Colegio a partir del 1 de enero de 2011.

### ADICIONAL.

La Asamblea General faculta a la Junta de Gobierno para la interpretación y aplicación de esta Tabla en cuantas cuestiones pudieran surgir, corrección de las desviaciones a que su aplicación pudiera dar lugar, y para adoptar los acuerdos precisos que complementen la Tabla.

### TRANSITORIA.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de mayo de 2013.-

Entender superada, por el transcurso del tiempo, la disposición transitoria (*Los expedientes en los que haya sido visado al menos el primer documento, se registrarán por la normativa anterior*) de la Tabla para el cálculo del coste de visado aprobada por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Colegio en sesión de 15 de diciembre de 2010 y, consecuentemente, aplicar dicha Tabla al visado de cualquier documento con independencia de la existencia o no de visados previos de documentos del mismo expediente.

Aplicar este acuerdo para todos los documentos cuyo visado haya sido solicitado con fecha posterior al 30 de abril de 2013.

### ACUERDO Junta de Gobierno 17 marzo 2011 SOBRE CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS.

Las cantidades máximas fijadas en la Tabla se refieren a expedientes completos y no a fases del mismo, y las mínimas a documentos.

**NOTA:** Las cantidades resultantes son netas, debiendo ser incrementadas con el IVA aplicable en cada momento.